



Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 434 - 2023 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.630-23 - Licitación Privada N° 11/23 cuyo objeto es la “Compra de Brazo Robótico (MINCyT)– 3° llamado” (adjudicación)

VISTO, el expediente N°630/23, de fecha 23 de marzo de 2023, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario Jefe de Gabinete N° 382/23 de fecha 23 de junio de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Licitación Privada N° 11/23 cuyo objeto es la “Compra de Brazo Robótico (MINCyT)– 3° llamado”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Licitación Privada”, previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 12 y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Tecnigroup SRL y ABB SAU;

Que, del análisis de la documentación recibida, según el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe técnico (NOTA - 2023 - 336 - EAOFV-SVTC #UNLa), informe complementario (NOTA - 2023 - 2632 - DCOM-SADM #UNLa), lo indicado por la Comisión Evaluadora según el Dictamen N° 15/23, y demás constancias obrantes en autos, se desprende que correspondería adjudicar la Licitación Privada N° 11/23 cuyo objeto es la “Compra de Brazo Robótico



(MINCyT)– 3° llamado", en forma conjunta, a la firma Tecnigroup SRL (CUIT N° 30-71707900-7), por un total de Pesos Catorce Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Ocho (\$ 14.665.368,00), por ajustarse técnica y formalmente a lo establecido en las bases del llamado;

Que, según lo expuesto en el mencionado Dictamen de la Comisión Evaluadora, correspondería desestimar la oferta presentada por la firma ABB SAU por no haber constituido la garantía de mantenimiento de oferta, no ajustarse a la moneda de cotización establecida en las bases del llamado e introducir en su propuesta cláusulas en contraposición con las disposiciones que rigen la contratación y que impiden la exacta comparación con las demás ofertas, configurándose las causales de desestimación no subsanables previstas en los inc. g), h) y j) del Art. 66 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16);

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido sin encontrar objeciones que formular al trámite impetrado conforme entiende en su Dictamen DICJ - 2023 - 880 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Vicerrector normar sobre el particular, en ausencia de la Rectora, conforme lo establecido en el Artículo 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL VICERRECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:



ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Licitación Privada N° 11/23 cuyo objeto es la “Compra de Brazo Robótico (MINCyT)– 3º llamado”, tramitado conforme el supuesto de “Licitación Privada”, previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 12 y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Licitación Privada N° 11/23 cuyo objeto es la “Compra de Brazo Robótico (MINCyT)– 3º llamado”, en forma conjunta, a la firma Tecnigroup SRL (CUIT N° 30-71707900-7), por un total de Pesos Catorce Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Ocho (\$ 14.665.368,00).

ARTICULO 3º: Desestimar la oferta presentada por la empresa ABB SAU, por no ajustarse a las condiciones formales establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Dependencia 05-60 Partida Presupuestaria 11.11.03.03.00.24. y en la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 12.02.05.03.00.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario de Vinculación Tecnológica y Democratización Científica, el Secretario Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.

ARTICULO 7º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas